

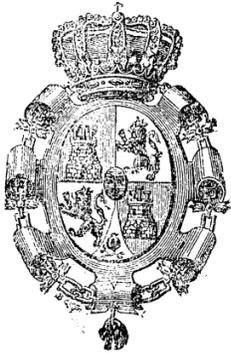
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 410
EXTRANGERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En consideracion á las especiales circunstancias que concurren en D. Pascual Madoz, Diputado á Cortes, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las recomendables circunstancias que concurren en D. Manuel Gomez, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La ley de 3 de Febrero de 1823, que fijó las reglas que debían seguirse para el Gobierno de las provincias y de los pueblos, ha sido restablecida, ya por las Juntas de algunas provincias, ya por las mismas corporaciones populares. El ardiente deseo que tenían los pueblos de verse libres de una centralizacion exagerada, la necesidad universalmente reconocida de dar mas ensanche al principio municipal, y la conveniencia de reducir el número de empleados públicos, evitando en lo posible á los pueblos nuevos sacrificios, aconsejan que V. M. dé su aprobacion á lo que de hecho se halla en observancia. Pero este restablecimiento no puede tener un carácter permanente: en la próxima reunion de las Cortes se propone el Gobierno de V. M. presentar un proyecto de ley en el que, conciliándose los intereses de los pueblos con los generales del Estado, se eviten los extremos igualmente perjudiciales de una centralizacion que esterilice el principio municipal, y de una descentralizacion que en último resultado vendria á hacer imposible en el Gobierno la alta mision que tiene de hacer ejecutar las leyes en toda la Monarquía. Por estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de

someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

Conforme con lo que me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales se arreglarán en el ejercicio de sus atribuciones sobre los negocios administrativos y económicos de los pueblos y provincias, á lo establecido en la ley de 3 de Febrero de 1823 y demás disposiciones que se hallaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843.

Art. 2.º Las atribuciones que la misma ley confiere á los Jefes políticos y á los Intendentes, serán desempeñadas por los Gobernadores de las provincias.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion presentará á las Cortes en la próxima reunion un proyecto de ley que arregle las atribuciones de las corporaciones municipales y provinciales.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Entre los grandes deberes que la reorganizacion social impone al Gobierno, figura muy particularmente la organizacion de las Diputaciones provinciales, de cuya paternal proteccion há tantos años se hallaba privado el pais con perjuicio de sus intereses. Reconstituyendo con esmero en este sentido el venerando edificio de la Administracion provincial, el Gobierno está seguro de ser el intérprete, no solo del espíritu, sino muy mayormente de las necesidades de la nacion; porque el Gobierno reconoce el primero la justicia y la urgencia con que las provincias piden que vuelva el orden y la regularidad á la Administracion tanto civil como económica de las mismas.

En virtud pues de estas graves consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros para el restablecimiento de las Diputaciones provinciales, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan desde luego restablecidas en las capitales de provincia las Diputaciones provinciales existentes en Abril de 1843, las cuales empezarán

á funcionar el dia 20 del corriente si su reunion no fuese posible antes.

Art. 2.º En el caso de que por defuncion ú otras circunstancias no pudiera completarse el número de Diputados que á cada provincia corresponde con los que hoy existen de los pertenecientes á 1843, serán los que faltan reemplazados con igual número de Diputados de los que ejercieron este honroso cargo en los años de 1842, 41 y 40 sucesivamente, hasta tanto que la Diputacion provincial quede completa segun la ley, cuidando de que estén representados todos los partidos judiciales.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: En muchas provincias de la Monarquía han sido suprimidos los Consejos provinciales. Razones de conveniencia pública exigen que no se dé nueva vida á esta institucion. Las Cortes, á propuesta del Gobierno de V. M., fijarán en su sabiduría la nueva organizacion que debe darse á las provincias y á los pueblos; pero entre tanto es de necesidad urgente que todas las provincias se rijan con uniformidad y proveer á la administracion de justicia en los pleitos incoados en los Consejos provinciales. Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Agosto de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion lo que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidos los Consejos provinciales en toda la Monarquía.

Art. 2.º Las funciones que desempeñaban los Consejos provinciales pasan á las Autoridades, Corporaciones administrativas, Tribunales y Juzgados á que correspondian al publicarse la ley de 2 de Abril de 1845, en lo que no se oponga á la de 3 de Febrero de 1823 restablecida por Real decreto de esta fecha.

Art. 3.º Los asuntos contencioso-administrativos que á la publicacion de este decreto se hallen pendientes en los Consejos de provincia, y los que ocurran hasta que se publique la ley que arregle la jurisdiccion contencioso-administrativa, se seguirán en las Diputaciones provinciales por los mismos trámites y reglas que se observaban en los referidos Consejos. Si entre los Diputados que asistan á la vista de los pleitos no hubiese algun letrado, la Diputacion nombrará un Asesor, al que se satisfarán sus honorarios de los fondos de la provincia.

Dado en Palacio á siete de Agosto de

mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

Aplazada hasta la decision de las Cortes la nueva organizacion que convenga dar á la jurisdiccion contencioso-administrativa, y siendo de urgente necesidad el proceder á la sustanciacion de los negocios de esta índole que entretanto ocurren, conforme con lo que me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Tribunal contencioso-administrativo compuesto de un Presidente, seis Vocales y un Fiscal, que me reserve elegir entre los funcionarios públicos activos y cesantes con sueldo, sin que por este servicio reciban los Vocales ninguna retribucion ni emolumento. El Fiscal gozará del sueldo de 40,000 rs. anuales.

Art. 2.º Este Tribunal seguirá y fallará por los trámites prevenidos en la ley y reglamento del suprimido Consejo Real los pleitos pendientes al cesar dicho cuerpo, y los que ocurran y vengan á él en apelacion hasta la indicada resolucion de las Cortes.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales admitirán para ante el Tribunal contencioso-administrativo las apelaciones que se interpongan de los fallos que pronuncien de los pleitos en que deben entender, con arreglo á otro decreto de esta fecha, si procedieren conforme á derecho.

Art. 4.º Habrá un Secretario y los demás empleados que se designarán por Real orden.

Dado en Palacio á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de S. M. desea presentar al pais con toda claridad la situacion en que ha recibido la Hacienda y el Tesoro al tomar á su cargo la gestion de los negocios públicos; pero considerando que el estado de las provincias y las perturbaciones que han sufrido con motivo de los últimos acontecimientos las dependencias y el personal de la Administracion han de retrasar forzosamente la reunion de las cuentas y documentos necesarios para determinar esa situacion en fin de Julio, abrazando en un cuadro general el resultado que ofrezcan todos los ramos y todas las Cajas, quiere no obstante que sin perjuicio de publicar oportunamente todos los datos que han de constituir el balance de la situacion, por de pronto é inmediatamente, habida consideracion á la importancia de este documento, forme esa Direccion un estado de

la deuda flotante del Tesoro en 17 de Julio último, expresando:

1.º Las letras y pagarés á todos plazos y por toda clase de negociaciones, con distinción de unos y otras, que sobre el Erario de la Península hubiere en circulación en aquella fecha.

2.º El saldo contra el Tesoro á favor de la Caja general de Depósitos, y el del fondo de la sustitución del servicio militar.

3.º El importe de la recaudación hecha por cuenta del anticipo forzoso reintegrable, decretado en 19 de Mayo último.

4.º Los fondos recibidos anticipadamente por cuenta de la renta de azogues.

5.º Los giros y obligaciones contraídas por efecto de negociaciones efectuadas sobre las Cajas de Ultramar.

Y 6.º Cualquiera otra obligación por operaciones de crédito que tenga á su cargo el Tesoro.

Al mismo tiempo quiere el Gobierno que, por lo relativo á la Caja central, se forme otro estado de las obligaciones devengadas y no satisfechas el 31 de Julio, imputables á los presupuestos del Estado; y que para dar á uno y otro documento la solemnidad y autoridad convenientes en estos momentos, sean examinados y comprobados con los asientos de esa Dirección general por una comisión compuesta de personas competentes por su inteligencia y respetables por su posición social, que el Gobierno nombrará al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1834.—Collado.—Sr. Director general del Tesoro público.

La Reina se ha dignado nombrar para la comisión que ha de comprobar con los asientos de esa Dirección los estados de la Deuda flotante, y de las obligaciones imputables á los presupuestos pendientes de pago en la Tesorería central, mandados redactar por Real orden de esta fecha, al Marqués de Fuentes de Duero, á D. Antonio Guillermo Moreno, á D. Ramon Guardamino, á D. Juan Pedro Muchada, á D. Manuel Sierra y Moya y á D. Benito Alejo Gamindez.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1834.—Collado.—Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) atender equitativamente á los empleados dependientes de este Ministerio, recomendar los servicios contraídos por los mismos, y desagraviar á los que por efecto de las revueltas pasadas hayan sufrido perjuicios en su carrera, así como atender en primer término á la indispensable economía que tan imperiosamente reclama el estado de los pueblos, se ha servido resolver se forme por esta Secretaría un expediente general donde se reunan todas las separaciones y nombramientos hechos por las Juntas de provincia en el glorioso pronunciamiento de Julio próximo pasado, como también las solicitudes de los empleados cesantes ó separados, y las de los que se hayan hecho acreedores por haber tomado parte en las memorables jornadas que han asegurado las instituciones; y que la Junta de clases pasivas forme y remita á la mayor brevedad á esta Secretaría un estado por clases que, abrazando así á los empleados activos como á los pasivos, exprese su categoría, años de servicio, aptitud y concepto que le merezcan, arreglado á los datos que existan en la expresada dependencia.

Sobre estos antecedentes se procederá por el Ministerio á colocar en los puestos que les correspondan á los empleados que, reuniendo las circunstancias de idoneidad, probidad probada y servicios al Estado, tengan derecho á mayor sueldo en cesantía; sin que por concepto alguno sea postergado el mérito y el patriotismo, ni fal-

teada la medida económica indicada y tan justamente reclamada por el país.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1834.—Collado.—Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas.

Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Junta de Gobierno de la provincia de Badajoz.—Excmo. Sr.: Los excesos punibles de un Gobierno opresor habían traído sobre sus individuos el descrédito y el anatema de la opinión pública. La nación entera se agitaba secretamente y anhelaba el momento de sacudir el yugo; pero un círculo de hierro la tenía encerrada y sus movimientos apenas se dejaban conocer. Un corto número de valientes, tomando sobre sí la misión de redimir su país, se afanaba por obtener la expresión manifiesta del voto público, mas esa expresión tardaba en manifestarse. El nombre de V. E. se oyó entonces; la revolución alentada por el prestigio que le rodea salió de su cauce, y desbordada como un torrente sumergió en el abismo al poder tiránico que oprimía á este infortunado país. V. E. pues vuelve por un decreto del destino á dirigir la nación española; toda entera se felicita de ello y todo lo espera del que conquistó para su patria una paz que debía haber producido mejores frutos.

La Junta de Gobierno de Badajoz participa de las mismas esperanzas y ruega á V. E. se sirva acoger la expresión sincera de los sentimientos que la animan en favor del ilustre pacificador de España.

Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 31 de Julio de 1834.—Excmo. Sr.: Gabriel Suárez.—Juan de Gomez.—José M. Lopez.—Carlos Marquez.—J. Codes.—José de Trillo.—Juan Landa.—Juan Andrés Bueno.—Carlos Rottilo, Vocal secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.

Junta gubernativa del partido de Valderrobres.—Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno del Partido judicial de Valderrobres, que en patriotismo y amor á la libertad no cede á otra alguna, no ha de ser la última en felicitar á V. E. por haberse presentado en la siempre heroica ciudad de Zaragoza y púestose al frente del glorioso alzamiento que la nación en masa acaba de realizar.

Para ello ha nombrado á dos de sus Vocales D. Joaquín Sastron y D. Miguel Suñer, quienes en nombre de la Junta y de los habitantes todos de este partido, puedan saludar y felicitar cordialmente al vencedor de Luchana y de Morella, al libertador de Bilbao, al que les restituyó á sus hogares en 1840, al héroe de cien batallas, al pacificador de España, al humilde ciudadano y Conde—Duque que regentó el reino con tanto tino como circunspección, al que por segunda vez ha librado al pueblo español de la opresión y la tiranía, al Generalísimo de los ejércitos nacionales y al ídolo de los españoles.

Dignese pues V. E. acoger benignamente y con su innata bondad, los mas fervientes votos que esta Junta le dirige por medio de sus representantes y concluir la obra comenzada, dando á la nación española el Gobierno que necesita para volver á su primitiva calma y que pueda entrar en la senda de prosperidad y de ventura á que por tantos títulos es acreedora, y V. E. renovar los gloriosos hechos que le hacen inmortal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valderrobres 26 de Julio de 1834.—Excmo. Sr.: El Presidente, Vicente Agramunt.—P. A. de L. J., Pascual Mompou, Vocal secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. señor: Los Oficiales retirados que suscriben, vecinos de la villa de Hellín, dando en este día cumplida y lata expansión á los puros sentimientos de sus corazones, se dirigen respetuosamente á V. E. y le felicitan al verlo llamado por S. M. para dirigir de nuevo la nave del Estado; de esta trabajada y desventurada nación, que manos impuras y sacrilegas conducían rápidamente á un próximo é inevitable naufragio. Ardua es, Excmo. Sr., en nuestro pobre concepto la misión de V. E. en unos momentos en que tan recitantes se hallan las huellas trazadas por la funesta Administración Sartorius, personificación genuina de la inmoralidad, que no tuvo inconveniente en romper todos los vínculos sagrados que constituyen nuestra sociedad civil; pero la sabiduría y acierto de V. E., sus buenos dascos y sacrificios hechos por la patria en épocas anteriores, es la mejor garantía que puede ofrecer á lo futuro, y como consecuencia inmediata una solución próxima y benéfica del gran problema de las presentes circunstancias: la nación y sus buenos hijos esperan de V. E. nuevos días de gloria; la patria lo exige, y el vencedor de Luchana jamás se mostró sordo á sus clamores. Pues bien, cúmplase la voluntad nacional en este día en que reunidas para siempre con lazos indisolubles las fracciones liberales, solo forman un partido grande y virtuoso, que se halla frente á frente de los sicarios del absolutismo. Si para llevar adelante nuestra regeneración política son necesario nuevos sacrificios, disponga V. E. de estas espadas que, metidas en las bainas desde Julio de 1833, á la vez que la de V. E., y sin previa petición de los interesados, se hallan dispuestas á esgrimirse en las aras de la patria con aquel ardor y entusiasmo que V. E. supo imprimir en nuestros corazones en las varias veces que en épocas anteriores nos condujo á la victoria. Entretanto reciba V. E. los mas puros afectos de estos sus respetuosos subordinados.

Hellín 29 de Julio de 1834.—El primer Comandante de infantería graduado, Ceferino Serra y Marin.—El Teniente graduado, Fernando Fernandez Falcon.—El Teniente graduado, Manuel Fernandez Falcon.—El Subteniente de infantería Pedro Diaz y Diaz.—El Teniente graduado de caballería, Francisco Falcon.

Excmo. Sr.: Los que suscriben, Junta provisional de Gobierno, fieles Nacionales durante la última época constitucional de 1840 á 1843, y el patriótico vecindario de la villa de Reinos, administradores siempre de las glorias de V. E., se apresuran hoy á felicitarle proclamándole nuevo salvador de la libertad, de la patria y del Trono.

Al ver que despues de 41 años se presenta V. E. á sostener los derechos del pueblo, no habrá un español liberal que no descanse tranquilo en el triunfo de la mejor de las causas. Sea V. E. hoy el Mentor del pueblo español, y en la nueva regeneración política que se inaugura, acaten todos los antiguos Milicianos nacionales del reino, á imitación de los de Reinos, todas las indicaciones de V. E.

El invencible Espartero en los campos de batalla, el primer campeón de la sacrosanta causa de la libertad en la paz, es el único que puede salvar al país. Los que suscriben creen interpretar fielmente el único deseo del partido liberal español. Que V. E. á su gloriosa corona ducal añada un nuevo florón y un nuevo servicio para la querida patria de V. E., hoy mas que nunca necesitada de su poderoso apoyo. Reciba V. E. la mas cordial felicitación, los mas sinceros votos de los Nacionales y pueblo de Reinos, dispuestos á sacrificar hasta sus vidas en defensa de la patria á la menor indicación de su querido General Espartero.

Que la Providencia dé larga vida á V. E. para la consolidación de la libertad española.

Reinos Julio 25 de 1834.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Joaquín Meana.—El Vicepresidente, Vicente Boniche.—Vocales: José García de los Rios.—Vicente Gutierrez Doral.—José Fernandez Bustamante.—Juan de Obiso.—Gaspar Pacheco y Hormedo.—Frutos J. Rodriguez.—Ventura Saco, Vocal Secretario.—Emeterio Garcia de los Rios.—Eduardo Garcia de los Rios.—Gregorio Saenz Arche.—Gerónimo Harrezuelo de Rivas.—Pedro Saiz.—Francisco Maria Varona Alpuente.—Tomás Ruiz Mora.—Facundo Garcia de los Rios.—Manuel Saenz de Miera.—Fermín Díez.—Nicolás Villanueva.—Gaspar Mamoze Baldor.—Manuel Trigo.—Mateo Rodriguez de los Rios.—Roman de Teran.—Domingo Avellano del Llop.—Juan Castañeda.—Manuel Garcia Rodriguez.—Ramon Perez.—Benito Garcia del Badillo.—Fermín Perez.—Francisco Madrazella.—Julian Carceller.—Ambrosio Garcia Mantilla.—Francisco Calzor.—Pedro Toro.—Feliz Canal.—Luis Muntilla.—Aniceto Zapatero.—José Morante.—Ignacio Calvo.—Juan de la Mora.—Melchor de Ravago.—Policarpo Mancebo.—Antonio Fernandez.—Gregorio Rodriguez de los Rios.—Cecilio Varona Gutierrez.—José Nuñez Muñoz.—Celestino Merino de la Mora.—Matias Rodriguez.—Antonio Cabazon menor.—Mateo Varona Gutierrez.—Paulino Cabazon.—Emilio Obeso.—Cipriano Merino de la Mora.—Francisco Salces Garcia.—Simon de Arce.—Joaquín Garcia Soto.—Feliz Novoa.—Antonio Morante.—Gerardo de Quevedo.—José Maria Lombó.—Leon Saenz.—Timoteo Gutierrez Dosal.—Marcelo Alonso.—Angel G. Quevedo.—Justo Gutierrez Dosal.—Manuel R. Calderon.—Joaquín Garcia de Obeso.—Teleforo Baillo.—Salustiano de Celis.—Felipe Leon.—Claudio Mora.—Bernabé de Olabarría.—Francisco Garcia del Hoyo.—Victor D. de Teran.—Joaquín Fernandez de los Rios.—José Maria de la Mata.—Juan Muñoz.—Rafael Ussuguia.—Santerio de Olabarría.—Juan Laredo.—Joaquín Alvarez.—Fernando Sistiaga del Hierro.—José Mancebo.—Sebastian Hidalgo.—Antonio Perez.—Pedro Gonzalez.—Rafael Temiño.—Alejo Capellan.—José Maria Mendez.—Pedro Ole.—Ventura Rodriguez.—Ricardo Ruiz.—Julian Ole.—Francisco Ortiz.—Francisco Maria Ruiz de Quevedo.—Juan Salmones.—José Sierra.—Tomás Carceller.—Emeterio Macho.—Casto Arcides.—Teleforo Gonzalez.—Gregorio Gonzalez.—Canuto de la Cruz.—Hermenegildo Teran.—Diego Tautano.—Antonio Lidro.—Tomás Lopez.—Pedro Balva.—Manuel Rubin.—El granadero que fué del 4.º batallón en Madrid, Camilo Marco Bertolini.—Casimiro de Zayas.—Pedro Diaz.—Francisco Fernandez.—Tomás Martín y Sanchez.—Manuel Gomez.—Lorenzo Segundo del Campo.—Luis Fernandez.—Manuel Ponce.—Francisco Rubin de Celi.—José Maria Salas.—Eleuterio de Alejandro.—El Teniente de la milicia nacional de esta villa en el 43, vecino de Palencia, Laureano B. de Campos.

Al Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Capitan general de los ejércitos Nacionales, y Presidente del Consejo de Ministros.—La guarnición y vecinos de Ceuta siempre fieles á los principios liberales, veían con amargo dolor que la gran obra debida á la civilización moderna, á los adelantos del siglo diez y nueve, á los esfuerzos de ilustres hijos de la Patria, y á los torrentes de sangre vertidos en toda la Península y particularmente en los gloriosos campos de las provincias Vascongadas y memorables jornadas de Luchana, iba á ser destruida por una cadena de infortunados sucesos.

Pero nobles pechos recordando su proverbial castellana hidalguía, enarbolaron en los campos de Vicálvaro la enseña de libertad y regeneración política, cuyos pendones siguieron valientes Generales y leales tropas, que comunicación eléctricamente su ardor patrio á capitales y pueblos que secundaron el grito salvador desde los Pirineos á las columnas de Hércules; y Ceuta cuando oyó sus ecos se adunó, aglomerándose su General, guarnición y vecindario, al movimiento Nacional, jurando no empañar sus timbres y blasones.

Constituyéndose, Excmo. Sr., la Junta de salvación pública y de Gobierno que suscribe, expresando la voluntad unánime y espontánea de todos estos habitantes y su General en el Africa española el 23 del corriente, adhiriéndose al pronunciamiento de la Madre patria, y presentando su corto y significativo programa de Patria, Ley y Trono constitucional, con todas sus legítimas consecuencias consideradas bajo las bases propuestas por el Excelentísimo Señor Conde de Lucena en 47 del que rige.

Y en medio de su alborozo vino á aumentarlo el saber que V. E. se hallaba presidiendo la Junta de la inmortal Zaragoza, y que era llamado por S. M. para verificarlo del Consejo de Ministros. De nuevo renació la mas albagada esperanza, puesto que los destinos de V. E. son pacíficos esta desventurada nación.

Esta Junta, Excmo. Sr., llena de la mas grata y cordial efusión, da el parabien á V. E.: felicita

de ello á toda la Monarquía y felicitase asimismo, porque no duda que V. E. con su acendrado y nunca desmentido patriotismo sabrá hacer la ventura de nuestra amada Patria.

Dignese V. E. admitir los respetos de esta Junta con su acostumbrada benevolencia, y no dude que procurará llenar cumplidamente su sagrada misión, velando por la observancia de las leyes, por el orden público, y por la conservación de esta importante fortaleza.

Ceuta 26 de Julio de 1834.—Excmo. Sr.: El Presidente, Mariano Rebagliato.—Joaquín Aguado.—Luciano Pumorrino.—Fernando de Ossorio y Peralta.—Antonio Matamoros.—Claudio de Serro y Asemi.—José María Lauhá.—Benito Bonitrigo.—Antonio Hugael, Vocal Secretario.

Junta popular de Gobierno de Pozoblanco.—Excmo. Sr.: Los patrios que mas de una vez tuvieron el honor de expresar á V. E. sus puros sentimientos:

Los patrios que sellaron con su sangre su amor á la libertad:

Los patrios elegidos para asegurar las comunicaciones de V. E. de Sevilla á Madrid en época desgraciada:

Los patrios de Pozoblanco puros y sin mancha, conmovidos al saber que V. E. va á encargarse de enjugar las lágrimas amargas de 41 años de acerbillo llanto, felicitan á V. E. asegurándole que con la firmeza, con la perseverancia que tienen acreditada están prontos á cooperar en cuanto V. E. les exija para afianzar la libertad de la patria y las leyes que la nación se diere en uso de su soberanía.

Dignese V. E. aceptar estos sentimientos de amistad, de adhesión, de gratitud y de deber que el pueblo le rinde por medio de su Junta popular, que ruega al Criador guarde y prospere su vida dilatados años para bien de la nación.

¡Viva para siempre la libertad!!!

Pozoblanco 24 de Julio de 1834.—Excmo. Sr.: El Presidente, Juan Pedrajas.—Lucas Fernandez.—Gabriel Duboy.—José Maria Aparicio.—José Villareal.—Bartolomé Atanasio Gomez.—Antonio Félix Muñoz, Vocal Secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extracción del 7 de Agosto de 1834.

En la extracción celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

86, 4, 8, 62, 45.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extracción á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña ISABEL II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Francisca Antonia Esparducer, hija de D. Antonio, Miliciano nacional de Vinaróz, muerto en el campo del honor.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada por el escribano del número del licenciado D. Manuel Saiz de la Lastra, se ha señalado para que tenga efecto el remate el día 18 del corriente en la audiencia de S. S. á las doce de su mañana, de la mitad de una casa sita en esta corte, calle de San Andrés, números 17 antiguo, 22 moderno, que tiene 4,813 pies cuadrados, y ha sido tasada toda en 48,680 rs. á rebajar cargas. Quien quisiere enterarse de los demas pormenores acuda á la escribanía citada, sita en la calle de Calderon de la Barca, número 3, cuarto bajo.

Madrid 4 de Agosto de 1834.—Lastra.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de provincia, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del escribano de número de la misma Don Mariano Garcia Sancha, se cita, llama y emplaza, por medio de este segundo anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del M. R. P. Fray José Alvarez y Deveza, ex-difundidor y religioso que fué del orden de Agustinos Calzados de Filipinas, para que en el término de 20 días, que empezará á correr y contarse desde el de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho juzgado y por la citada escribanía á deducir el de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Cayetano Garcia del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que, ya en el concepto de acreedores, ya en el de herederos, se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Lucas de la Parra, vecino que fue de Añover de Tajo; debiendo deducir sus respectivas acciones en este juzgado y escribanía del que refrenda, en el término de 30 días, á contar desde la publicación del último anuncio en los periódicos oficiales, y pasado dicho término se dará al expediente el curso que corresponda, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 24 de Julio de 1834.—Cayetano Garcia del Pozo. — Por su mandado, Francisco Valdés.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia de esta corte, referendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano de su número; se saca á pública subasta por término de 30 días una casa, sita en Carabanchel bajo, calle de Pinto,

número 49, que según tasación practicada por D. José María Guallart y Sanchez y D. Luis Antonio Fenech, arquitectos de la Academia de San Fernando, comprende de superficie 1241 5/16 pies, y ha sido tasada en la cantidad de 28,443, por cuya cantidad se saca á subasta.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor Juez y escribanía; en inteligencia que para su remate se ha señalado el viernes 1.º de Setiembre próximo á las doce en la audiencia de su S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

D. Agustín de Posada y Herrera, Magistrado honorario de la Audiencia de Burgos y Juez de Hacienda en esta provincia de Logroño &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Perez, vecino de la villa de Ventosa, para que en el término de nueve días que por tercero y último le señalo, se presente en la cárcel de esta capital para recibirle declaración indagatoria en causa que pende en este Tribunal para averiguar quienes sean dos hombres y un muchacho que en la madrugada de 9 de Mayo de este año entraron en la posada de Manuel Fernandez Roman, vecino de Villoslada, con dos caballerías en que conducían tabaco de contrabando, según lo declarado por el estanco de aquella villa Juan Argüelles, á quien dichos hombres arrojaron por el puente de la misma; en la inteligencia de que pasado dicho término sin presentarse se continuará la causa con los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía, perándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 3 de Agosto de 1854. — Agustín de Posada. — Por mandado de S. S., Matias Saenz.

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores á la dimisión de bienes hecha por Pedro Estéban, por término de 30 días, para que presenten en el juzgado de S. S., por la escribanía del número de D. Carlos Gonzalez de Bernedo, los títulos con que pretenden justificar sus respectivos créditos; y que el día 10 de Setiembre próximo se presenten per-

sonalmente ó por medio de apoderado á la junta que ha de celebrarse á las once de la mañana en la audiencia de S. S., sita en Chamberí en la calle de Arango; bajo apercibimiento que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano del número D. Vicente Callejo Sanz, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de 20 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA oficial, á José Lopez, natural de Vega de Paz, provincia de Santander, soltero, de 22 años, mozo de establecimiento de vacas, que ha vivido en el parador de San Rafael y cuyo paradero se ignora hoy, á fin de que comparezca dentro de dicho término en la audiencia de S. S., sita en Chamberí y su calle de Arango, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por heridas á José Gomez; bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las actuaciones con los estrados del juzgado, perándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano de número D. Vicente Callejo y Sanz, se cita, llama y emplaza, por segundo edicto y término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA oficial, á Mariano Frances, natural y vecino de Egea de los Caballeros, y de oficio cantero, que ha trabajado en el canal de Isabel II, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la Audiencia de S. S. sita en Chamberí y su calle de Arango, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro consorte se instruye por robo de dos caballerías en el Real bosque de Viñuelas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderán las actuaciones con los estrados del juzgado, y perándole el perjuicio que haya lugar.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE AGOSTO DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado atmosférico.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	27,920	709.45	18°.8	23°.5	N. E.	Algunas nubes.
Mediodía	27,900	708.65	22°.2	27°.7	S. E.	Nubes.
3 de la tarde	27,854	707.48	24°.8	31°.0	O. S. O.	Nubes.
6 de id.	27,832	706.88	23°.7	29°.6	S. & S. O. . . .	Algunas nubes.
Calor máximo del día			26°.3	32°.8		
Calor mínimo del día			10°.8	13°.5		

Manuel Rico.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

De la agencia Havas tomamos los siguientes despachos telegráficos:

Viena 3 de Agosto.

Se confirma la retirada de los rusos de la Valaquia. El Emperador y el Conde Hess han llegado á Viena.

Trieste 2 de Agosto.

Mauco cordato presta mañana juramento en manos del Rey en calidad de Presidente del Consejo de Ministros.

Los periódicos ingleses publican los despachos que insertamos á continuación:

Viena 31 de Julio.

Noticias de Bucharest del 28 anuncian que 7000 rusos que ocupaban á Frateschi se han retirado apresuradamente al otro lado del Argis. Los otomanos se han posesionado de Frateschi: esto es auténtico.

De Viena con fecha 4.º de Agosto se confirma la noticia de la retirada de los rusos. Se atribuye este movimiento á consideraciones estratégicas.

L'Oest Correspondenz contiene la noticia auténtica siguiente:

El 27 de Julio han evacuado los rusos á Frateschi y le han ocupado los turcos. Los rusos han evacuado á Oltenitza en la noche del 27 despues de haber destruido la cabeza del puente y el puente de barcos. Inmediatamente han ocupado los turcos la isla situada frente á Kalarach. La completa evacuación de Bucharest debía verificarse el 31 de Julio. Durante esta retirada, ó mas bien huida, el termómetro marcaba 34 grados á la sombra.

Ayer anunciamos, con referencia á una carta de Santiago dirigida al *Moniteur*, que los Almirantes franceses é ingleses habían reunido las fuerzas de su estación y marchado al encuentro de la escuadra rusa del Océano Pacifico.

Respecto á este asunto dice el *Morning-Herald*. Según cuanto hemos sabido, esperamos que pronto sean apresadas las fragatas rusas *Aurora* y *Diana*.

El Comandante en Jefe de la estación del Pacifico, Contralmirante Price, persigue de cerca al enemigo, y la escuadra francesa ayuda con celo para que se consiga el objeto que ambas naciones se proponen.

El *President*, de 50 cañones, y el buque mas fuerte de la estación, cruza á caza de los rusos.

El *Trincomalé*, de 24, vigila á la fragata rusa de 50 cañones en los puertos neutrales.

El *Pique*, de 40, ha partido de Callao para reunirse al Almirante.

El *Anphitrite*, de 26, ha llegado á las Marquesas.

Leemos en el *Morning-Chronicle* el siguiente despacho fechado en Viena el 4º de Agosto:

El diplomático Gortschakoff ha sido informado de que despues que el Emperador de Austria haya partido para el ejército, no podrá haber mas negociaciones relativas á la evacuación de los Principados. Reina en Montenegro grande agitación.

La entrada de los austriacos en los Principados, dice *La Patrie* del 4, anunciada prematuramente repetidas veces, debe verificarse próximamente según todas las apariencias. Según nuestras últimas cartas de Constantinopla, el Baron de Bruck había dado la seguridad de ello á la Puerta, y aun suponían nuestros corresponsales que en el momento en que nos escribían, las tropas austriacas pasaban ya las fronteras. Debemos pues esperar recibir la noticia positiva de su entrada en Valaquia. Si se ha retardado hasta ahora no es porque la corte de Viena haya vacilado en su política, como los partidarios de la Rusia han procurado hacerlo creer: el aplazamiento no ha debido atribuirse mas que á las últimas disposiciones que era necesario tomar con la Puerta, y á las medidas que llevan consigo la de desplegar fuerzas considerables.

Los agentes rusos han intentado igualmente acreditar el rumor de que el Austria no podría poner sobre pie de guerra el número de tropas necesario para hacer frente á las actuales circunstancias. Pero respecto á este extremo debemos estar completamente tranquilos. Hé aquí, según la *Gaceta de Spener*, el número de fuerzas de que el Austria puede actualmente disponer:

El ejército á las órdenes del General de caballería Conde Schlick en Gallitzia, es de unos 460,000 hombres. El que manda el Archiduque Alberto en Transilvania, contaba ya anteriormente 470,000. También el Feldzeugmeister, Baron de Hess, se encuentra á la cabeza de un ejército de 330,000 hombres, sobre las fronteras rusas. A estas fuerzas deben añadirse dos cuerpos de reserva del 3º y 4º ejército de unos 60 á 70,000 hombres, que ya se encuentran reunidos en su mayor parte, lo que formará un total de 400,000 hombres.

Nuestra guarnición se pondrá uno de estos

días en marcha por destacamentos para la frontera del Este, y será reemplazada por un cuerpo de ejército de Italia, que igualmente llegará por destacamentos. Estos movimientos parecen indicar que se trata de presentar de una vez un ejército de 400 á 500,000 hombres escalonado á lo largo de las fronteras rusas.

Asegúrase que los preparativos están hechos para poderse disponer en caso de ciertas eventualidades: primero, de 50,000 hombres de la frontera militar; segundo, de 20,000 del primer ejército, y tercero, de 30,000 del segundo ejército (lombardo-veneto) para apoyar al ejército de operaciones; lo que probaría que existe la resolución de obrar, aun sin el apoyo por el ala izquierda de un aliado federal. Todos rien mucho de la opinion emitida por la *Nueva Gaceta de Prusia*, según la cual, el Austria no podría poner en pie de guerra contra la Rusia mas que 250,000 hombres. Estamos aquí convencidos de que el Gabinete ruso forma ahora una opinion distinta de la que tenía antes, de las fuerzas militares del Austria y de la firme resolución de obrar en que se encuentra este Gobierno.

Se lee en la *Gaceta de Augsburgo* del 26 de Julio:

La Finlandia está defendida en la actualidad por diez y seis batallones de infantería y la primera division de granaderos, con los tiradores y la artillería necesaria. Los cuerpos de tropas que manda el gran Duque heredero, destinados á la defensa de San Petersburgo y de la fortaleza de Cronstadt, son mucho mas considerables. El cuerpo formado por los guardias imperiales, reforzado últimamente con 24,000 de reserva, ocupa el centro; su fuerza puede ascender á 80,000 hombres.

En Cronstadt y en San Petersburgo se encuentran las brigadas de reserva del primer cuerpo de infantería; en Revel, Riga y las demás ciudades de las provincias del Báltico, están los batallones de reserva y las tres divisiones de granaderos, que han venido por el ferro-carril de Moscou á San Petersburgo, y cuyo buen estado ha causado gran satisfacción al Emperador.

Dos asuntos se han tratado en los días 1 y 2 de actual en la Cámara de Comunes en Inglaterra, que han producido réplicas acaloradas entre el Gobierno y la Cámara. Tratábase el día 1.º de saber, si en consideración al estado de guerra existente entre la Inglaterra y Rusia y teniendo en cuenta los numerosos actos de mala fe de que esta se ha hecho culpable, esencialmente en las dificultades que no ha cesado de crear para la navegación del bajo Danubio no se encontraba la Inglaterra autorizada á repudiar una deuda contraída precedentemente respecto á la Rusia, que se había comprometido á mantener la navegación de aquel punto en un estado satisfactorio, haciendo desaparecer todos los obstáculos.

Y como en 1814, 1815, y despues en 1831, hubo convenio entre Inglaterra y Rusia, en virtud del cual se hizo cargo Inglaterra de una deuda antigua de Holanda á Rusia, y esta ha faltado por su parte, opinaba lord Dudley Stuart que la conducta de la Rusia autorizaba á las partes contratantes á usar de represalias, no cumpliendo los empeños contraídos con ella. Mas los miembros del Gabinete rechazaron enérgicamente esta doctrina, recordando que ya en 1847 se presentó una moción para repudiar esta deuda de origen holandés, y fue rechazada solo por consideraciones de honor nacional, mas imperiosas hoy, por lo mismo que Rusia é Inglaterra no están en paz.

La no ejecución por parte de la Rusia de sus compromisos decia sir William Molesworth, podía dar lugar á un *casus belli*; pero ni este ni la guerra misma pueden dispensar de pagar una deuda legítima, que tampoco es exactamente del origen indicado por lord Dudley Stuart. En 1814 y 1815, añade, á la época de la paz, Inglaterra se encontraba en posesión de muchas colonias que habían pertenecido ó pertenecían aun de derecho á la Holanda, tales como el cabo de Buena Esperanza, Demerara, Essequibo, &c. La Inglaterra, á quien no convenia restituir estas colonias, entró en negociaciones con la Holanda, comprometiéndose á pagar la adquisición del modo que lo hizo. Entonces se convino que Inglaterra se haría cargo de ciertas antiguas deudas que Holanda tenía con Rusia; de modo que esta deuda es el saldo de la adquisición de las colonias holandesas; y la Inglaterra no podría repudiar esta deuda sino anulando el título en que se funda para ella la legítima posesión de algunas de sus mas importantes colonias.

No hay pues que admirarse, concluye, de que la moción de Lord-Dudley-Stuart haya encontrado apenas cinco adhesiones, contra 87 opositores. Comercialmente hablando, el medio propuesto era una falta y habría quebrantado el crédito de la Inglaterra, que reposa en gran parte en el respeto inviolable de los compromisos contraídos. Y aun cuando solo se considerase la cuestión bajo un punto de vista puramente político, habría sido un deplorable retroceso al axioma bárbaro de la antigüedad. Luego la Inglaterra que emprende la guerra actual por la defensa del derecho contra la usurpación de la fuerza, no podría desmentir los principios de justicia y de respeto de los tratados, que tan noblemente ha proclamado de concierto con la Francia.

El día 2, la órden del día fija la discusión sobre los artículos del proyecto relativo al empréstito ruso.

Lord Dudley-Stuart se lamenta de que un contraproyecto del procurador general, concebido en el sentido de su proposición, no conserve los propios términos. No haré sin embargo oposicion, añade el orador, á este contraproyecto.

Lord Palmerston, en ausencia del procurador general, pide que la Cámara adopte el proyecto de este, así concebido:

«Todo súbdito inglés que mientras duren las hostilidades entre S. M. y el Emperador de Rusia adquiriese en cualquier país que sea, títulos de empréstitos rusos, bajo la forma que fuese, emitidos despues del 29 de Marzo de 1854, ó que pudiesen ser emitidos hasta la terminación de la guerra, aunque la adquisición se hubiese verificado directamente ó por intermedio, será declarado culpable y castigado con una prision de tres meses lo menos.»

«Se exceptúan de esta disposición los que adquieran títulos de empréstito rusos por sucesion ó como acreedores de una quiebra.»

Despues de una corta discusión, se desecha el proyecto de Lord Dudley-Stuart y se adopta el del procurador general en primera lectura.

Se propone proceder á segunda lectura.

M. T. Hankey se opone porque encuentra el proyecto contrario al derecho de propiedad. Repugno, dice, como el que mas, que se otorgue ningun socorro al Emperador de Rusia; pero no se emplean para agotar los recursos de esa nación los medios convenientes. Creo que no producirá el de que se trata ningun efecto.

Despues de una discusión acalorada en que toman parte Mr. Wilson, Lord Palmerston, Mr. Slyn y el Attorney general, Lord John Russell, Monsieur Walpole, Mr. Bright, Mr. Disraeli, Mr. V. Smith y Mr. Massey, pasa el bill á la comisión, y se acuerda que se imprima. La Cámara vota algunos subsidios y se levanta la sesión.

El 21 de Julio han decretado las Cámaras portuguesas y sancionado S. M. el Rey Regente una ley que autoriza al Rey Regente, en nombre del Rey D. Pedro V, para que, como su padre y tutor durante su menor edad, pueda ceder en beneficio del Estado la parte que le parezca de la dotación pecuniaria del mismo augusto señor.

INTERIOR.

Tomamos lo siguiente del *Diario de Alicante*:

La M. N. de Alicante ha elegido sus oficiales con el mayor órden y casi por unanimidad. ¡Buen síntoma! El pueblo ha comprendido sus intereses que son *Union y Orden*.

Al día siguiente se reunió la oficialidad para nombrar la plana mayor. La elección no era dudosa; la vista y los corazones se fijaron en el hombre respetable cuyas canas revelan otros tantos servicios prestados á la causa de la libertad: Don Manuel Carreras fue elegido Comandante por aclamación, y para 2º lo fué D. Francisco Riera, cuyos servicios y padecimientos no podían olvidarse.

Por la noche los Sres. oficiales precedidos de su gefe se presentaron á la Junta de Gobierno ofreciéndole la adhesión y el concurso de la fuerza ciudadana para sostener la tranquilidad y los principios de libertad proclamados por la Nación. El señor Moreno, presidente de nuestra Junta, en un breve discurso que revelaba la franqueza y la espontaneidad de sus sentimientos, manifestó el profundo reconocimiento de la Junta hácia la M. N. que para confundir á sus detractores se apresuraba á protestar solemnemente de sus deseos en favor de la paz, sin la cual no hay libertad ni garantías posibles. El Sr. Gobernador concluyó su alocución diciendo que era tal la confianza que le inspiraba la M. N. de Alicante, que creía ya innecesaria la permanencia en la plaza de las fuerzas del ejército que habían hecho concentrar los sucesos anteriores, y que desde aquel momento el órden público, la propiedad y las instituciones quedaban á cargo y bajo la salvaguardia del pueblo armado. Esta manifestación tan honrosa para la M. N. prueba al mismo tiempo la buena fe y la delicadeza con que el Sr. Moreno sabe recompensar las justas diferencias que le ha dispensado la población.

Dice *El Diario de Sevilla*:

Nuestro virtuosísimo y generalmente apreciado Arzobispo que ha vuelto á recaer en Umbrete de la enfermedad que le aquejó este invierno, solicita siempre por aliviar la suerte de los pobres de su diócesis, y en particular los de esta ciudad, donde sin ser todavía su prelado tantas pruebas dió de su abnegación y heroica caridad en las críticas circunstancias de 1833, acaba de darnos otra que realiza si cabe el cuadro de sus pastorales prendas.

Entre las muchas necesidades que nos consta está socorriendo ahora como siempre, ha dispuesto que se distribuyan ademas 4000 rs. en los pobres mas necesitados de Triana, á fin de prevenir, si es posible, y remediar en todo caso las dolencias y enfermedades que tan comunes son en la presente estación por falta de sanos alimentos. Ejemplos y rasgos de esta clase, lo que requieren es imitación y gratitud al venerable prelado, por cuya preciosa vida y restablecimiento de su salud todos hacemos, como es justo, los mas fervientes votos al Ser Supremo.

Leemos en la *Constancia de Granada*:

Grande es nuestra satisfacción al tomar hoy la pluma para anunciar al público de Granada que, vencidos ya los obstáculos que necesariamente he-

mos tocado al realizar el pensamiento de dar una corrida de toros á beneficio de los héroes que se han sacrificado en Madrid en los tristes días del mes anterior defendiendo las sacras libertades de la nación española, podemos ofrecer tendrá lugar el domingo próximo 6 del actual, bajo las condiciones que se expresarán en los carteles y papeletas que se repartirán con la debida anticipación.

No hemos perdonado medio ni sacrificio alguno para que la función sea digna en lo posible del objeto á que se destina: el público de Granada, siempre grande, siempre noble y amante como el que mas de las sagradas instituciones por que tanta sangre se ha derramado, esperamos no nos abandonará en esta ocasión, y que secundará tan noble pensamiento en la parte que le corresponde.

Milicia nacional.—Uniforme aprobado por la Junta de gobierno y su comision de armamento para la Milicia nacional de esta capital.

Levita azul tina, cuello carmesí cerrado, una hilera de nueve botones blancos con las iniciales de M. N., bocamanga con una carterá carmesí y tres botones.

Hombrecas carmesíes, los granaderos con granadas encima de metal blanco, los cazadores con cornetas de igual metal.

Pantalón y botín blancos.

Morrion con galon carmesí y galleta centro azul claro con ribete carmesí, los granaderos encarnada, los cazadores verde; en la parte anterior el número del batallón, en la posterior el de la compañía y enfundado de ule.

Lo que se hace saber á los individuos que pertenecan á la misma y demas personas que quieran interesarse en la construcción de las prendas que constituyen dicho uniforme.

Granada 3 de Agosto de 1854.—Los Jefes organizadores del primero y segundo batallón, Francisco Javier Baena.—Pedro Villaralbo y Frias.

Leemos lo siguiente en el *Conciliador de Sevilla*:

Anteayer se reunió en la casa Lonja una gran parte del partido liberal para la elección de la junta suprema de gobierno de esta provincia; siendo nombrados los señores siguientes:

Presidente, Excmo. Sr. D. Francisco Serrano.

Vicepresidente, Sr. Conde de las Navas.

Vocales, Sr. D. Pedro Pagés.

D. Manuel Sanchez Silva.

D. Juan Antonio Fé.

D. Juan Hidalgo.

D. Francisco Lopez Roda.

D. Manuel Carrasco.

D. Antonio Valcárcel.

D. Perfecto Gandarias.

D. Tomás Arderius.

D. Gabriel de la Cruz.

D. Benito Sanjurjo.

El *Diario Mercantil de Valencia* publica la siguiente correspondencia:

Nuestro corresponsal de Teruel nos dice con fecha 3 del actual:

«Ayer á las ocho de la mañana llegó á esta ciudad un extraordinario procedente de esa, portador del nombramiento del nuevo Ministerio; al poco tiempo vimos al Presidente de la Junta, Sr. Pruneda, y algun otro, dirigirse apresuradamente á la casa-morada del vocal D. Francisco Santa Cruz, esto, como era consiguiente, llamó la atención pública y avivó la curiosidad hasta el extremo de buscar con ansia la causa de tanto movimiento. Y efectivamente cundió con la velocidad del rayo la noticia de que el referido Sr. Santa Cruz había sido nombrado Ministro de la Gobernación, y así lo confirmaron multitud de cohetes voladores, el vuelo general de campanas, la música de la municipalidad y la afluencia de toda clase de personas hacia la casa del nuevo Ministro.

Por la tarde á las siete tuvo lugar en el salon de sesiones de la Junta una reunion para solemnizar, así decia la escuela de convite, el nombramiento del Sr. Santa Cruz. Poco despues de concluido este acto, dicho señor tomaba el camino de la corte, en donde le espera la silla dorada que desamora ocupa largos años, ya que Dios ha deponesto á los poderosos y elevado á los humildes, en cuyo número por cierto contamos al Sr. Don Francisco Santa Cruz.

Nuestro corresponsal añade que se han verificado las elecciones de oficiales de la Milicia, habiendo resultado generalmente nombrados los mismos que había al tiempo del desarma.

Del *Boletín de Comercio de Bilbao* tomamos lo siguiente:

PARTE COMERCIAL.

Marsella 30 de Julio.

Pocos negocios se han hecho durante esta última quincena en el rico fruto de las Antillas españolas, pues que algunos cargamentos sin venderse han tenido que pasar al almacén. Por completo hemos recibido directamente de Habana 1390 cajas por el *Susana*.

Los espíritus se han pronunciado en alza desde nuestra última revista, y los 36 disponibles de Cete han valido en los últimos mercados á 22½ y 23 fr.: á entregar 230 fr. Los 3/6 de España á 170 y 173 fr.

Los trigos han obtenido una mercadísima baja á consecuencia de la siega que ahora se hace en todo el Mediodía. Ha habido vendedores desde el primer día á fr. 41 para entregar en los tres meses últimos y bien pronto bajaron hasta 39 fr. 50 céntimos.

Los Polonias faltan y solo se espera un cargamento. Los blandos de Salónica disponibles han tenido un tomador á fr. 41-50.

Las lanas tampoco aparecen con mucha actividad en el mercado, y de las españolas estamos desprovistos mucho tiempo há. Corren hoy. Tresquilla fina 115.—Segunda 92-30.—Negra 92-50.—Gris 80.

Los granos y legumbres tienen alguna salida. Se han enagenado 100 sacos: aluvias blancas de España disponibles á 30 fr. 200 sacos arroz del Piamonte 51-54 y 200 arroz de España 50 fr. 51.

Nantes 30 Julio.

Muy corto ha sido el movimiento de nuestro puerto durante la última semana, pues apenas te-

nemos que apuntar recaladas de importancia ni grandes ventas. El de cabotaje aunque no tan escaso, figura por algo mas relativamente, de manera que no puede presentar mucho interés la revista de la exportación de la península que hemos recibido en aquel plazo. Esto no obstante, y como las noticias de los cereales son las que mas acomodan á los intereses de esa plaza, debo advertir á VV. que estos sufriran pronto grandes bajas, aunque los tenedores hacen correr noticias alarmantes para que aquellas no tengan efecto.

Se habrán vendido durante la semana 800 hect. de trigo viejo al precio de 27 á 28 fr. los 80 kilog. segun clase, pero ayer se enajenaron buenas partidas de trigos viejos de Paimbeuf, de primera clase, á 29 fr. los 80 kil. En Saumur se han vendido trigos nuevos á 20 y 22 frs. los 77 kil.

De harinas españolas estamos regularmente abastecidos y pagamos las de primera flor de Bilbao y Santander al precio de 85 fr. los 150 kilogramos.

Las avenas nuevas se ofrecen á fr. 6-50 y 6-65 los 50 kilogramos.

Arribos de España no tengo que comunicar á VV. mas que el *Antoni*, capitán Plisun procedente de Santander.

Málaga 26 Julio.

Ya habrá V. visto por los periódicos y correspondencias de esta ciudad el entusiasmo con que se ha efectuado el alzamiento. Por su consecuencia el comercio se encuentra estos días sin operaciones de ninguna clase, y para que no carezcan Vds. apesar de esto de los datos que continuamente les remito, adjunto el estado de los precios corrientes. Debo advertir que los trigos han bajado en los puntos productores y que aunque en nuestro mercado no tenemos todavía ninguna novedad, pronto se dejará sentir aquella benéfica influencia.

El aceite ha bajado tambien y en la actualidad es de presumir que siga este movimiento: se enajena en este mercado corrientemente al precio de 38 rs. arroba.

Trigo recio de 44-44 á 50 rs. fanega.

Idem. . . . de 22-40 á 44 rs.

Idem. . . . de 32-38 á 44 rs.

Cebada del país. . . 20 á 24 rs.

Maiz de país. . . . 40 á 36 rs.

Santander 29 de Julio.

Harinas de primera. A pesar de que no han dejado de comprarse en la semana con destino á los mercados de Cataluña varios cargamentos de marcas que figuran en primera línea, hallándose á la vez otros en trato, esto no ha influido en manera alguna para contener la baja que vienen experimentando de tiempo á esta parte, debido á los malos resultados que están dando en la actualidad las expediciones remitidas, tanto á los mercados de Francia é Inglaterra como á los de la isla de Cuba. Aunque por haber sido reservado, ignoramos á punto fijo el precio á que se han verificado las transacciones de estos días, es opinion general, por lo que se ha podido traslucir, que aquel no ha pasado de 49 rs. arroba.

Las segundas y terceras continúan sin precios conocidos por falta de operaciones.

Trigos. La misma flojedad que respecto á las harinas se observa en estos especuladores para hacer frente á las varias partidas que existen en la plaza disponibles de este grano, pues á pesar de que sus tenedores han modificado bastante sus pretensiones anteriores, no hay quien se atreva á hacer oferta alguna razonable por ellos. Hoy se obtendrian los blancos superiores de Valladolid y Rioseco de 53 á 54 rs. por fanega de 90 libras en estos almacenes, y de 51 á 52 en los de Requena.

Maiz. Se realizaron unas 800 fanegas á 44 reales cada uno.

VARIEDADES.

AGRICULTURA.

Modo de convertir las tierras de pan llevar en prados.

Convertir en prado una tierra de labrantio es muy poco comun en nuestra agricultura, y cuando se efectúa, se ejecuta generalmente de un modo tan disparatado, tan lento y tan poco económico que no es extraño que los labradores no traten de hacerlo con mas frecuencia, siendo tambien una de las principales razones por que se teme tanto el alzar ó romper un prado natural, á pesar de las grandes ventajas que ofrece.

Abandonar á la misma naturaleza una tierra, cuya fertilidad se ha agotado por repetidas culturas de cereales, y que está infestada por toda clase de malas yerbas, proporciona ciertamente un medio para convertirla en prado; pero este modo lleva consigo la pérdida total, ó casi total de los productos del suelo durante tres, seis, ó á veces diez años, que se pasan antes de tener un prado mediano. Esparcir en tal tierra las barrederas de los graneros, decoradas con el nombre de semillas de forraje ó heno, es tambien un medio para aumentar un número de plantas que han de crecer en ella, decidiendo la casualidad si estas son á propósito para el terreno, si son de buena ó mala calidad &c.; pero de todos modos, aun cuando fuesen ventajosas, el prado quedaria siempre muy mediano si el suelo es poco fértil.

A pesar de lo dicho hay algunos terrenos que se cubren naturalmente y muy pronto con excelentes yerbas, y que siempre por esta misma razon son malisimos de pan llevar. Para convertirlos en prados no se necesita arte alguno; el único requisito que exigen es hallarse en buen estado de fertilidad. Mas estas dos posiciones especiales son poco comunes, por lo que en las demas circunstancias hay que operar el modo que relataremos á continuación cuando se trata de crear un prado que dé buenos productos al primero, ó á mas tardar al segundo año, cosa que es posible en cualquiera tierra, con tal que se encuentre en sitio fresco.

Hallándose en semejante caso, el primer cuidado consiste en aumentar la fertilidad del suelo hasta lo posible con buenos y copiosos abonos, y tenerle bien limpio de toda clase de malas yerbas; sin esto no hay que esperar buen éxito. Se puede llenar esta condicion sin muchos gastos por cultivos preparatorios, que indemnicen con sus pro-

ductos los abonos y cuidados que se les dedicaren; y se debe sembrar el nuevo prado con las últimas semillas que se emplean y que siguen inmediatamente á una cultura embasurada y bien escardada. Si la que preceda á esta ha sido bien dirigida, de modo que no haya agotado los principios productivos del suelo, y que no haya dejado llenarse la tierra de malas yerbas, el éxito es casi infalible, y se obtendrá en poco tiempo un prado tan bueno como lo permita su situación.

Se pueden sembrar los prados en el otoño ó en la primavera; en el mayor número de circunstancias creo que el momento mas favorable es en los meses de Marzo y Abril con mezcla de avena ó cebada &c., ó en Febrero ó Mayo con un cereal de invierno, soterrando en todos casos muy poco la semilla, á pesar de que si se proponen sembrar solo el prado, es mejor hacerlo en el mes de Setiembre.

No cabe duda que elegir las semillas que se quieren emplear y el medio de proporcionárselas ofrecen para nuestros labradores el trabajo mas dificultoso de toda la operacion, pues el número de especies de plantas que crecen en los buenos prados es muy considerable, aun cuando no se considere mas que las gramíneas, que suelen constituir su base, de las cuales solo se encuentra en el comercio un corto número, y rara vez sin alguna mezcla.

Como una simple nomenclatura de todas las especies no ofreceria utilidad alguna, y embrollaria acaso á los que quisieran emplearlas, me limitaré á decir que las gramíneas que se siembran con mas frecuencia para formar un prado de guadaña son el vallico vivaz y la avena alta ó descollada: sus semillas se proporcionan con facilidad por el comercio, y prosperan bien en todo terreno que no sea sumamente seco ó pantanoso. Se necesita por fanega castellana de extension de terreno desde 40 libras hasta dos arrobas de simiente de vallico, que es la misma planta que los ingleses llaman raygrass, y cinco arrobas de la avena descollada.

Como estas dos plantas vejetan muy temprano en la primavera, se puede muy bien asociar una con otra, y en tal caso se toma la mitad de las cantidades que acabo de indicar: si el ulterior destino del prado fuese para pastos, se añadirían tres ó cinco libras de trébol blanco, ó si fuere para siega igual cantidad de trébol alto de Holanda; y en estos casos se disminuirá la cantidad de las otras dos referidas simientes, sobre todo la del vallico por la razon que este es especialmente bueno para ser pastado, por lo que se podia tambien reemplazarle con el dactilo apelonado, que es una excelente gramínea para ser cortada por la guadaña.

Ademas de las dichas especies bastante cultivadas en Francia, hay aun varias otras gramíneas ponderadas en diversas épocas, por ser excelentes para la formacion de un buen prado; pero su cultivo no es tan comun á pesar de que se hallan con frecuencia en nuestros mejores prados naturales, como el fiexo de prados, el timothy-grass de los ingleses, algunas poas, colas de zorra &c.

Es cierto que tratando de establecer un prado que tenga que subsistir muchos años, es preferible una mezcla de varias especies á una sola semilla por apropiada que sea á la naturaleza del terreno, pues el suelo se cansa de producir siempre la misma planta, y parece refrescarse con la variedad de sus producciones: así no cabe duda que se deba atribuir la larga duracion y fertilidad de los prados naturales á la gran variedad de plantas que componen su vegetacion, mientras que si un prado se compone solo de un número reducido de especies, suele dar productos abundantes durante algunos años; mas este producto no se sostendrá largo tiempo.

Por eso el mejor modo de formar una buena mezcla de plantas, consiste en coger sus semillas en buenos prados, cuyo suelo sea de naturaleza y situacion análogas al terreno que se destinan: por lo que se debe cuidar de observar la época de la madurez de las mejores, y se hará guadañar la yerba, ó todavía mejor, segarla con la hoz segun que las semillas vayan madurándose, pues como estas se desprenden con la mayor facilidad, si se las corta con algunos días de tardanza, ó se las sacude mas de lo regular, se pierde casi toda la simiente al segar la yerba y hacerla segar.

Las diversas plantas que componen los prados maduran en épocas muy diferentes; muchas están ya á veces á principios de Junio, otras un mes despues ó aun mas tarde; de manera que no atendiendo á esta circunstancia se puede coger en un prado las especies de plantas totalmente opuestas á aquellas que se quieren multiplicar. Si se propone obtener una mezcla de especies idénticas á la del prado cuya semilla se coge, es menester dividir este en tres ó cuatro trozos y segarlos sucesivamente en la época de la madurez de cada una de las diversas semillas: así no se cogera en cada trozo sino la simiente de las plantas cuya madurez ha coincidido con el tiempo de su cosecha, mezclando luego todas las semillas que se han cogido así.

Recolectando con cuidado la simiente de prado, limpiándola bien y separando la mala, se puede proporcionar semilla buena para la formacion de excelentes prados, y muy distinta de aquella que se junta en los graneros, y que por lo general contiene mayor cantidad de malas que de buenas, á causa que la mayor parte de las mejores especies de gramíneas de prado maduran demasiado pronto su simiente, y cae esta con mas facilidad, de manera que se pierde casi siempre al sacarse el heno.

Tambien se puede hacer coger la semilla de las plantas que se desean multiplicar, por niños y mugeres entre los zarzales, á orillas de los caminos, entre las matas &c., cuidando de que conozcan bien las especies: este medio proporciona el tenerlas muy limpias, y en muchas circunstancias se las logra así á poca costa.

De cualquier modo que se haya proporcionado la simiente de prado, se debe sembrarla con cuidado y atencion para esparcirla bien igual y soterrarla convenientemente, como si fuese la del trébol, y no echarla al acaso ó con negligencia, como se hace generalmente. No se puede graduar la cantidad de simiente que hay que emplear, pues esto depende de la mas ó menos pequeñez de la especie que se siembra, siendo siempre mejor echar mas bien mucho que poco.

Con estos cuidados es casi seguro tener desde el año siguiente un prado bien surtido. Sea que se destine para ser pastado ó segado, siempre trae

cuenta hacerlo pacer por el ganado lanar el primer año, es decir, el que sigue al de la siembra; no hay que temer que el ganado le perjudique; al contrario, nada contribuye mas á hacer entallar-se las gramíneas y poner espesa la yerba como el que la pasten la ovejas.

Si entrase dicho ganado el año de la siembra, en varios casos perjudicaria mucho al prado; mas en el año siguiente, siendo las plantas ya bastante fuertes para no ser desarraigadas, echan mejores tallos cuando son cortadas mas cerca de la raiz; así pues se debe mirar lo dicho como el mejor modo para formar los buenos prados, segándolos ó pastándolos los años venideros, segun sea conveniente para la hacienda.

Añadiré que cuando se establece un prado de guadaña, es de la mayor importancia no mezclar otras semillas sino aquellas cuya madurez se efectúa poco mas ó menos en la misma época, y segar mas bien la yerba cuando empieza á estar en flor que mas tarde, construyendo varias gramíneas un forraje excelente, segadas an aquel tiempo, mientras que no ofrecen sino un heno duro é insipido cuando se deja madurar demasiado: por lo que la avena descollada, el vallico vivaz, el dactilo apelonado &c., que abundan en nuestros prados, son á veces poco estimados, habiendo ya pasado el tiempo en que estas plantas hubieran formado un buen forraje, mientras que otras que forman los prados están entonces en la mayor sazón.

Cuando un prado es destinado para pasto, se debe por el contrario elegir las plantas de su formacion de modo que su desarrollo se efectúe en épocas distintas, á fin de que en todo tiempo ofrezca alimentos al ganado; así se mezclarán las plantas de primavera con las de verano, y aquellas que resistan á la sequedad, con las que no vejetan sino estimuladas por la lluvia de la primavera y del otoño.

(Agricultor español.)

MISCELANEA.

LA GRISI. Esta célebre cantante va á salir de Londres dentro de pocos días. El programa de la representacion de despedida de esta notable cantatriz, se compone de tres actos escogidos entre las óperas siguientes: *Norma*, de Bellini; *Lucrecia*, de Donizetti, y los *Hugonotes*, de Meyerbeer.

ESCOLARES. El número de niños de ambos sexos que asisten actualmente á las escuelas comunales de Paris asciende á 50,000.

DERECHO DE PESCA. Segun carta de Atenas que publica la *Gaceta de Saboya*, el Gobierno griego ha concedido á una compañía francesa el derecho de pescar hasta fin de 1855 en las aguas del Peloponeso, donde fue destruida la flota turco-egipcia en 1827, despues de la batalla de Navarino. Esta compañía se promete grandes utilidades.

CARTA INTERESANTE. Reproducimos una carta dirigida á un periódico inglés, con fecha 8 de Julio, por Mr. Hamilton, Coronel de granaderos ingleses, que se halla en el campo de Aladin; dice así:

«Acabo de examinar los restos de las columnas que se ven al norte de nuestro campo, entre los dos lagos de Dewna. Su origen es un enigma para todo el mundo. Nadie se acuerda de haber leído nada que con ellas tenga relacion, y aun se ignora que jamás hayan sido descritas.

El país es muy desigual; en muchos puntos no se distinguen mas que rocas enteramente desnudas: los demas sitios se ven erizados de malezas y acacias. En el centro, y en un espacio de unos cien metros cuadrados, la tierra es de un tinte menos oscuro. Allí se elevan las columnas que tienen de tres á cinco pies de diámetro, y están separadas por intervalos desiguales.

Indudablemente estas columnas han sido talladas en la roca, pues solamente se distingue la superposicion de algunas capas de roca. Segun una tradicion acreditada, estas columnas fueron formadas por la lluvia, el hielo y el tiempo.

Sin embargo de la inspeccion que se ha hecho en estos lugares, y sin apoyarme en otro juicio mas acertado, no puedo menos de inferir que estas columnas son restos de las excavaciones subterráneas practicadas en la roca viva para templos y viviendas particulares. Los pórticos han caido, y los trozos de columna han quedado en pie, y aislados como se les ve hoy. La roca domina en efecto estos trozos por tres costados, y esto es bastante para confirmar mi opinion.»

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Agosto de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 36-75 c.

Idem del 3 por 100 diferido, 19-20 y 25.

Fomento de 2000 rs., 74-50 p.

Acciones del Banco de San Fernando, 98 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-35 p. = Paris á 8 d. v., 5-23 d.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante. . .	1/4 p.	Jaen.	1/2
Almería.	Málaga. . . .	1/8
Badajoz.	Murcia.
Barcelona. .	1/4 d.	Oviedo.
Bilbao. . . .	par p.	Palencia.
Burgos. . . .	par p.	Santander. . .	par.
Cáceres.	Santiago. . . .	1, 4
Cádiz.	1/2	Sevilla.	3/8
Córdoba. . .	1/2 p.	Valencia. . . .	1/4 p.
Coruña. . . .	par d.	Valladolid. . .	par.
Granada. . .	1/2	Zaragoza. . . .	1/2 p.